



VISTO:

La creciente visibilización de problemáticas vinculadas a cuestiones de género y diversidad sexual; y

CONSIDERANDO:

Que la evolución de la sociedad en democracia, ha permitido la realización de numerosas reivindicaciones por parte de diversos grupos sociales con problemáticas específicas;

Que determinados modelos culturales, consolidados desde tiempos inmemoriales, se han sostenido en concepciones autoritarias, inequitativas, injustas y discriminatorias de relaciones sociales, interpersonales e institucionales, cuya revisión es imprescindible;

Que en función de ello, resulta necesario adoptar no sólo una mirada crítica tendiente a desnaturalizar los resabios de autoritarismo que subsisten en nuestra cultura, sino además implementar políticas públicas activas orientadas a esos objetivos;

Que ante la plena vigencia de normas jurídicas de rango constitucional y legal orientadas a la defensa de los sectores más vulnerables de la población, gradualmente se han ido desarrollando programas gubernamentales tendientes a dar solución y/o a brindar acciones paliativas a su respecto;

Que el proceso de visibilización de problemáticas como la violencia de género y la diversidad sexual, implica la continuidad en forma creciente de las políticas públicas aludidas, tanto a nivel nacional como provincial y municipal;

Que es imprescindible garantizar a los sectores vulnerados por estas problemáticas, el acceso a una atención integrada e integral de la salud, mediante un trato digno, y acorde con la normativa vigente, entendiendo a la salud como el completo estado de bienestar biológico, psicológico, social y cultural;

Que la identidad de género goza del estatus de Derecho Humano, reconocido por tratados internacionales y normas de rango constitucional, y en función de las metas planteadas corresponde trabajar por la plena realización de la persona como sujeto de derecho en todas las facetas de su personalidad, promoviendo y garantizando la autonomía del individuo en aspectos como la autopercepción de género y la construcción corporal;

Que la sanción de la Ley 26.743 de Identidad de Género supone el abandono de un paradigma internacional de patologización de ciertas identidades y/o expresiones de género;

Que a su vez, numerosa normativa provincia, nacional y/o supranacional se avoca a garantizar la protección de los grupos vulnerados por las problemáticas descriptas, siendo necesario asignar a un ámbito especializado competencia sobre las mismas, sin perjuicio de las políticas en vigencia y las áreas que actualmente las aplican;

Que en función de ello, es menester acompañar dicho proceso a nivel local, dotando al Departamento Ejecutivo y a la comunidad de Brandsen, de una organización institucional y normativa adecuada;

Que en particular, las problemáticas de género, diversidad sexual y protección a otros sectores vulnerables de la población por motivos vinculados a ellas, merecen una efectiva asignación de recursos, atención, seguimiento y evaluación permanente;



Que en el marco social, político y cultural enunciado, actualmente las áreas existentes a nivel nacional y provincial que se ocupan de las problemáticas señaladas, dan cuenta de una creciente cantidad y diversidad de líneas de acción orientadas al abordaje de aquellas;

Que la existencia de un área pertinente en el Organigrama de la Municipalidad de Brandsen, resultaría fundamental para abordar los objetivos aquí señalados, organizar las tareas relativas a los mismos, canalizar los programas existentes en los niveles nacional y provincial, y elaborar políticas públicas complementarias;

Que en función de lo dicho, se estima posible y conveniente la creación del Área de Género y Diversidad Sexual en el Organigrama Municipal;

Que para ello, el Departamento Ejecutivo deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a la mayor brevedad, siempre y cuando sea posible conforme al presupuesto del presente ejercicio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN Nº 9/19

ARTÍCULO 1º.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, la creación del área de Género y ----- Diversidad Sexual, cuya competencia, misiones y funciones sean la creación, gestión, planificación y/o implementación de políticas públicas vinculadas a cuestiones de género, diversidad sexual, violencia familiar, y/o toda cuestión vinculada a dichas problemáticas.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la creación del cargo indicado en el artículo ----- precedente se imputará a la partida y finalidad presupuestaria que determine el sistema RAFAM.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a todas las instituciones ----- intermedias del distrito y a quien corresponda, regístrese y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EN SESIÓN ORDINARIA NUEVE/DOS MIL DIECINUEVE A UN DÍA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

Rubén Darío Álvarez
Secretario HCD

Raúl Alberto Paz
Presidente HCD